



Proyecto
Monitoreo
Forestal
Independiente
CONADEH



Comisionado
Nacional de los
Derechos Humanos
de Honduras
CONADEH

Informe No. 60

Misión conjunta CONADEH/MFI-AFE-COHDEFOR/RFA Comercialización de Madera Ilegal en Depósito de Madera, Tocoa, Colón



Región Forestal	Atlántico
Razón Social	Maderera Xiomara
Registro AFE-COHDEFOR	1006
Propietaria	Orbelina Bonilla
Ubicación	Barrio Los Laureles, Tocoa, Colón

Elaborado por:
**Proyecto Monitoreo Forestal
Independiente (MFI) en Honduras
CONADEH**

Fecha de Informe: Mayo de 2008

Revisado y Aprobado por
el Comité Consultivo
Interinstitucional (CCI)
29 de mayo de 2008



ÍNDICE

I	RESUMEN EJECUTIVO	2
II	RECURSOS UTILIZADOS	3
III	COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN	3
IV	LIMITANTES U OBSTACULOS	3
V	RESULTADOS	3
5.1	Resumen general del área de estudio	3
5.2	Principales hallazgos	4
5.2.1	Inventario de la madera	5
5.3	Implicaciones legales	5
5.3.1	Aplicación y vigencia de la nueva ley forestal	5
5.3.2	Tipificación del delito	5
5.3.3	Multas y sanciones	6
5.4	Reincidencia en la comisión de faltas y delitos por la propietaria de “Maderera Xiomara”	6
VI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8
VII	ANEXOS	8

I. RESUMEN EJECUTIVO

Este informe se refiere a la inspección conjunta Proyecto MFI y AFE-COHDEFOR al depósito de madera "Maderera Xiomara" ubicado en Tocoa, departamento de Colon, en el que se encontraron dentro del plantel de este depósito maderas de color (pochote y caoba), sin respaldo legal.

La zona del litoral atlántico, es de especial interés ya que por la misma transita (legal e ilegalmente) gran cantidad de madera de especies latifoliadas, por lo que AFE-COHDEFOR/ICF deberá priorizar las acciones de control para evitar el tráfico de maderas preciosas en esta zona.

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

1. Se comprobó que el depósito de venta de madera "Maderera Xiomara" la existencia de 467 piezas con un volumen de 6, 470. 00 p.t. (35.95 m³) de madera de color (cedro pochote y caoba) sin el respaldo que acredite la adquisición legal.
2. Durante la inspección se informó y participó el Ministerio Público de Tocoa, procediendo a realizar las diligencias del caso.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. El Ministerio Público de Tocoa deberá realizar las diligencias que competen para las sanciones correspondientes a las personas involucradas, en aplicación a la nueva Ley Forestal, Aéreas Protegidas y Vida Silvestre.
2. AFE-COHDEFOR/ICF deberán mejorar la supervisión a industrias forestales primarias y secundarias en coordinación con otras Regiones Forestales y entes del Estado. Destinando más recursos logísticos, humanos y presupuestarios en la Región Forestal del Atlántico, evitando así el tráfico de madera de bosques latifoliados en la zona.
3. Que la AFE-COHDEFOR y el Ministerio Público, den un adecuado seguimiento a este caso, considerando el nuevo marco legal en este tipo de delito forestal.

II. COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN

La misión fue conformada por siete personas:

- Dos representantes de la Región Forestal del Atlántico (RFA) de AFE-COHDEFOR.
- Dos representantes del CONADEH, uno de la Delegación Departamental de Tocoa y uno del Proyecto Monitoreo Forestal Independiente (MFI)
- Un representante del Ministerio Público de Tocoa
- Dos representantes de la Dirección de Investigación Criminal de Tocoa.

III. RECURSOS UTILIZADOS

- Vehículo 4X4.
- Cinta métrica.
- Dispositivo GPS Garmin 72.

IV. LIMITANTES Ú OBSTÁCULOS

No hubieron limitantes u obstáculos importantes para la ejecución de la misión.

V. RESULTADOS DE LA MISIÓN

5.1. Resumen general del área de estudio.

Tal como le establece la Ley Forestal, Aéreas Protegidas y Vida Silvestre¹ la comercialización de productos forestales puede ser realizada por sus propietarios, sujetándose a las disposiciones vigentes².

En ese sentido el CONADEH, a través de técnicos del Proyecto MFI en conjunto con personal de la Región Forestal del Atlántico de la AFE-COHDEFOR realizaron una inspección de rutina³ en la zona oriental de esta región, visitando el depósito de “Maderera Xiomara⁴” ubicado en el barrio Los Laureles de Tocoa, departamento de Colón.



Imagen 1. Rotulo del depósito de venta de madera “Maderera Xiomara”

¹ Decreto Legislativo 098-2007 del 26 de febrero 2008.

² Artículo 102. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

³ Artículo 103. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

⁴ Registro de AFE-COHDEFOR No.1006.

5.2. Principales hallazgos

Durante esta inspección realizada en día 20 de mayo 2008, se encontró en el depósito de venta de madera “Maderara Xiomara” cuatro lotes de madera de color (“pochote” *Bombacopsis quinata* y “caoba hondureña” *Swietenia macrophylla*).

Solicitándose a la propietaria, las guías de movilización o facturas originales codificadas que acrediten la procedencia y legalidad en la adquisición de esta madera.



Imagen 2. Vista parcial de lote de madera encontrado en Maderas Xiomara (coordenadas X=0607296, Y=1730120)

Al entrevistar a la propietaria de Maderera Xiomara, la Sra. Orbelina Bonilla manifestó que no contaba con la documentación requerida, manifestando que inclusive decidía no mencionar como obtuvo esta madera, ni quien se la vendió.



Imagen 3. Vista parcial del lote No. 2 de madera de caoba.



Imagen 4. Vista parcial de los lotes No. 2 y 3 de madera de caoba.

Procediéndose a informar de inmediato al Ministerio Público de Tocoa, tal como lo establece el Artículo 104 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre “... a iniciar la investigación correspondiente para verificar su legítima procedencia a través del Ministerio Público a quien deberá informar de inmediato” y a realizar el inventario de esta madera.

5.2.1. Inventario de la madera

Se inventariaron cuatro lotes de madera⁵. El lote No. 1 es de madera de cedro pochote, localizado en el patio; los lotes Nos. 2 al 4 son de madera de caoba ubicados dentro de una vivienda.

Cuadro 1. Resumen del inventario de la madera encontrada en “Maderera Xiomara” en inspección⁶.

Especie	No. de piezas	Volumen (p.t.) ⁷	Volumen en m ³
Pochote (cedro espino)	418	5, 880. 00	3.28
Caoba hondureña	49	590. 00	32.67
Total	467	6, 470. 00	35.95

5.3. Implicaciones Legales

5.3.1. Aplicación y vigencia de la nueva Ley Forestal

El Artículo No. 211 de la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que “*entrara en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta*” que fue el 26 de febrero de 2008. Por lo que a partir del 16 de marzo⁸ entro en vigencia este nuevo marco legal, derogando los anteriores instrumentos legales (Ley Forestal del 10 de enero 1974, Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, entre otras y aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente ley).

5.3.2. Tipificación del Delito

De acuerdo a la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre tipifica esta acción como el delito de: **Comercialización Ilegal de Productos Forestales**. Tal como lo establece el Artículo 174 de esta Ley “*Quien ponga o de en venta un producto o sub producto forestal de procedencia ilegal, para beneficio propio o de terceros, provenga de terreno público o privado*”. Lo que fue constatado durante esta inspección, ya que se encontró producto forestal sin la documentación que acreditara la legalidad en su adquisición en un lugar para la venta de productos forestales.

⁵ Ver Anexo No. 1 Cuadro de madera inventariada en “Maderera Xiomara”

⁶ Fuente: Región Forestal del Atlántico, AFE-COHDEFOR

⁷ Factor de Conversión 1 m³ = 180 p.t. pie tablar

⁸ Artículo 211. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

5.3.3. Multas y Sanciones.

Basados en el nuevo marco legislativo forestal, todos los delitos forestales serán sancionados mediante multas equivalentes a tres (3) veces el valor del producto decomisado. De acuerdo al precio fijado en el mercado nacional e internacional atendiendo la condición social del infractor, el valor de la indemnización al Estado acreditada técnicamente por el daño o perjuicio ocasionado⁹. La indemnización será pagada al ICF en un valor monetario de cincuenta hasta cien días de salarios mínimos¹⁰.

La responsabilidad de los infractores abarca, además la responsabilidad civil¹¹. Adicionalmente, en el caso de personas jurídicas incurren en la responsabilidad civil y penal los representantes legales y subordinados, cuando hayan participado en el ilícito¹².

En lo concerniente a las sanciones, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que, para la comercialización ilegal de productos forestales, se aplicara una sanción con pena de reclusión de seis a nueve años de reclusión¹³.

5.4. Reincidencia en la comisión de faltas y delitos por propietaria de “Maderera Xiomara”

En el caso la propietaria de “Maderera Xiomara”, la Sra. Orbelina Bonilla ha sido denunciada en múltiples ocasiones por la AFE-COHDEFOR por el incumpliendo de la normativa forestal, específicamente por al aprovechamiento ilegal de productos forestales sobresaliendo maderas latifoliadas.

Actualmente cuenta con treinta y tres denuncias levantadas¹⁴ en su contra desde el 2006, las que todas han sido ratificadas, para un monto total de Lempiras 306,116.02 (US\$ 16205.19). Por lo que la gerencia General de AFE-COHDEFOR ha decidido cancelar el permiso de operación de Maderera Xiomara¹⁵.

⁹ Artículo 169. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

¹⁰ Artículo 185. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

¹¹ Artículo 170. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

¹² Artículo 185. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

¹³ Artículo 174. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto Legislativo 098-2007.

¹⁴ Fuente Departamento Asesoría Legal AFE-COHDEFOR. Anexo No. 4

¹⁵ Ver anexo No. 5

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

1. Se comprobó que el depósito de venta de madera “Maderera Xiomara” la existencia de 467 piezas con un volumen de 6, 470. 00 p.t. (35.95 m³) de madera de color (cedro pochote y caoba) sin el respaldo que acredite la adquisición legal.
2. Durante la inspección se informó y participó el Ministerio Público de Tocoa, procediendo a realizar las diligencias del caso de conformidad a lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 098-2007).

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

1. El Ministerio Público de Tocoa deberá realizar las diligencias que competen para las sanciones correspondientes a las personas involucradas, en aplicación a la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
2. AFE-COHDEFOR/ICF deberán mejorar la supervisión a industrias forestales primarias y secundarias en coordinación con otras Regiones Forestales y entes del Estado. Destinando más recursos logísticos, humanos y presupuestarios en la Región Forestal del Atlántico, evitando así el tráfico de madera de bosques latifoliados en la zona.
3. Que la AFE-COHDEFOR y el Ministerio Público, den un adecuado seguimiento a este caso, considerando el nuevo marco legal en este tipo de delito forestal.

VII. ANEXOS

Anexo 1. Datos de la madera inventariada en “Maderera Xiomara” por la Región Forestal del Atlántico de AFE-COHDEFOR.

Cubicación de la madera decomisada a Venta de Maderas Xiomara el 20 de Mayo del 2008
Especie: Caoba

Dimensión	No. de Piezas	Vol. Pt
3X4X5	1	5
3X8X5	1	10
4X6X6	1	12
3X5X5	1	6
3X7X6	1	11
5X5X8	1	17
3X7X8	4	56
2X6X8	2	16
4X5X8	1	13
4X8X7	4	74
4X9X7	1	21
3X8X7	2	28
4X7X8	2	37
2X8X8	1	11
4X8X8	1	21
2X5X8	1	7
4X4X8	2	22
4X6X8	1	16
3X4X8	2	16
5X7X7	2	40
2X10X8	1	13
3X10X8	1	20
3X5X8	1	10
2X4X8	1	5
3X7X7	1	12
3X6X7	3	32
3X4X7	1	7
2X5X7	2	12
2X4X7	2	9
3X4X7	1	7
2X6X7	2	14
4X10X6	1	10
Total	49	590

Cubicación de la madera decomisada a Venta de Maderas Xiomara el 20 de Mayo del 2008

Especie: Cedro Pochota

Dimensión	No. de Piezas	Vol. Pt
4X4X6	4	32
3X5X7	3	24
2X4X7	2	10
2X6X7	1	7
3X7X5	1	9
6X8X7	6	168
5X7X7	6	123
2X9X8	1	12
4X11X8	1	29
4X10X6	1	20
5X7X8	3	69
6X6X8	1	24
4X6X8	4	64
2X8X8	1	11
6X7X7	2	50
3X10X7	2	36
4X2X8	2	11
4X9X7	3	63
4X8X7	6	114
5X6X7	5	88
3X3X8	1	6
4X7X7	1	16
4X5X8	1	13
3X8X8	4	64
4X8X8	3	64
2X9X7	1	11
4X5X6	1	10
3X6X8	3	36
2X6X8	1	8
5X7X8	1	23
3X9X8	1	18
2X10X7	1	12
6X7X8	1	28
3X7X8	1	14
4X10X8	1	27
5X10X6	1	25
4X7X8	1	19
3X10X8	1	20
4X10X7	3	69
4X6X7	1	14
3X8X7	2	28
4X5X8	1	13
4X6X7	1	14
5X6X8	1	20
5X9X7	1	26
3X7X7	1	12
3X11X3	1	8
Total	92	1582

Dimensión	No. de Piezas	Vol. Pt
7X7X7	2	58
4X9X7	1	21
4X5X8	1	13
4X7X7	2	32
4X6X7	1	14
4X6X6	1	12
3X8X6	1	12
5X8X5	1	17
2X4X6	1	4
4X5X6	1	10
6X6X6	1	18
3X4X6	1	6
6X6X7	1	21
2X5X6	1	5
3X4X5	1	5
7X7X6	1	25
3X9X6	1	14
5X6X4	1	10
3X6X7	1	11
6X7X7	1	11
4X6X7	4	56
3X9X7	1	16
3X7X7	1	12
4X10X8	2	53
4X7X8	2	37
4X9X8	14	336
3X6X8	1	12
6X8X8	1	32
3X11X8	1	22
2X7X8	1	9
3X8X7	1	14
3X6X7	1	11
2X7X7	1	8
3X10X7	2	35
4X9X7	3	63
2X10X8	1	13
5X8X8	1	27
3X9X7	1	16
3X10X8	1	20
5X8X6	1	20
3X8X8	2	32
8X10X7	1	47
6X8X7	2	56
2X10X7	1	12
3X9X8	1	18
3X7X8	1	14
6X8X8	1	32
Total	72	1342

Cubicación de la madera decomisada a Venta de Maderas Xiomara el 20 de Mayo del 2008

Especie: Cedro Pochota

Dimensión	No. de Piezas	Vol. Pt
4X6X7	3	42
3X11X7	2	39
2X9X8	1	12
3X9X7	1	16
5X7X8	2	13
3X7X8	2	28
4X8X8	3	64
6X8X7	3	84
2X10X8	1	13
5X8X8	1	27
2X3X8	1	4
4X4X8	1	11
5X5X6	1	13
2X4X6	2	8
4X7X6	1	14
4X9X6	1	18
2X3X6	1	6
4X8X5	1	13
4X5X6	2	20
4X6X6	2	24
2X6X6	3	18
2X5X6	1	5
3X6X6	1	9
4X5X6	1	10
3X4X6	1	6
4X4X6	3	24
4X7X7	2	32
2X7X6	1	7
2X3X5	1	3
4X7X5	1	12
5X7X5	1	15
6X7X7	1	25
2X5X7	1	6
3X8X6	1	12
2X5X8	1	7
3X5X7	7	63
2X5X7	1	6
4X5X8	1	13
3X9X8	1	18
3X7X4	1	7
5X6X7	2	36
3X7X8	1	14
3X9X7	1	16
5X9X7	1	26
4X9X7	1	21
2X6X7	1	7
4X5X7	1	12
Total	71	899

Dimensión	No. de Piezas	Vol. Pt
5X7X8	3	69
3X3X7	1	5
4X4X7	2	18
2X3X7	3	11
5X6X7	1	18
4X4X5	3	20
2X5X7	2	12
4X6X8	2	32
4X5X8	1	13
3X6X8	7	84
3X6X7	1	11
4X6X7	1	14
3X6X7	1	11
2X7X7	1	8
4X5X8	1	13
2X6X8	1	8
4X8X6	1	16
4X5X5	1	8
2X6X7	1	7
3X6X7	1	11
5X7X7	1	20
4X6X8	1	16
2X3X7	2	8
4X5X4	1	7
4X5X3	1	5
3X7X8	1	14
3X6X8	1	12
4X6X8	1	16
2X6X7	2	14
3X7X7	1	12
4X5X7	1	12
2X5X7	2	12
2X6X7	1	7
2X8X7	1	9
5X7X7	1	20
3X6X5	2	15
6X8X6	2	48
4X6X5	1	10
3X7X7	3	37
3X8X7	1	14
2X3X7	1	4
4X5X4	1	7
4X5X3	1	5
6X8X8	1	32
3X6X8	1	12
4X6X8	1	16
4X5X7	1	12
Total	69	785

Cubicación de la madera decomisada a Venta de Maderas Xiomara el 20 de Mayo del 2008

Especie: Cedro Pochota

Dimensión	No. de Piezas	Vol. Pt
4X6X5	1	10
3X7X7	4	48
3X8X7	2	28
2X3X7	1	4
4X6X7	2	28
5X7X7	2	40
6X7X7	1	25
3X6X7	2	22
4X5X8	1	13
3X7X8	3	42
3X8X7	1	14
4X5X3	4	20
2X5X4	1	3
6X6X3	1	9
4X5X4	1	7
2X5X3	1	3
5X5X6	1	13
4X4X8	1	11
2X4X6	2	8
3X4X8	1	8
6X8X7	2	56
2X7X7	1	8
3X8X8	2	32
3X4X7	2	14
4X5X6	1	10
4X6X8	1	16
3X8X7	1	14
4X6X8	2	48
4X4X7	1	9
4X5X7	2	24
4X7X7	1	16
3X6X6	1	9
4X4X8	1	11
2X3X5	1	3
3X4X8	3	24
5X6X7	2	35
3X6X6	1	9
4X5X6	3	30
2X4X6	2	8
3X6X7	2	22
4X6X6	3	36
4X5X6	1	10
2X6X7	2	14
5X7X6	1	18
3X5X6	2	16
4X10X6	1	20
4X9X7	1	21
Total	76	889

Dimensión	No. de Piezas	Vol. Pt
3X5X8	1	10
3X6X6	3	27
2X4X7	1	5
5X5X6	2	25
4X6X4	1	8
6X6X7	1	21
3X5X5	1	6
2X4X8	1	5
3X7X7	1	12
2X5X6	1	5
4X5X8	1	13
4X6X5	3	30
3X6X5	1	8
3X4X5	2	10
3X8X5	2	20
2X4X5	1	3
2X3X5	1	3
3X4X7	2	14
4X5X6	1	10
2X4X7	2	10
4X6X7	1	14
2X8X7	1	9
5X7X7	1	20
3X6X5	2	15
4X6X5	1	10
4X11X7	1	26
4X7X5	1	10
4X5X6	1	10
4X8X6	1	16
3X4X8	1	8
Total	40	383

Anexo No. 2 Acta de Inspección del CONADEH



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

ACTA
INVESTIGAR, VISITAR E INSPECCIONAR

En la ciudad de Tocoa, Colón a los 20 del mes de Abril del año 2008, constituido el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Delegación Departamental de Colón en las oficinas de Maderas Xiomara, con el objeto de investigar, visitar e inspeccionar el referente Inspección de Depositos de Madera MFI en fecha _____ pudiendo constatar lo siguiente:

Se realizo acompañamiento al Ing. Fausto Mejía Zelaya (Coordinador del Proyecto Monitoreo Forestal Independiente del CONADEH) y a los señores Lindersay Equiguren, Alfredo Martínez (Representantes de COHDEFOR de la Ceiba) a realizar inspección en diferentes depósitos de Madera de Tocoa y sus alrededores constatando que en el Deposito de Madera Xiomara se encontraban 418 piezas de Cedro Pochote y 49 piezas de Caba aproximadamente. Al inicio de la inspección se realizo entrevista a la Propietaria Sra. Orbelina Bonilla quien manifesto no tener documentos que amparen la tenencia legal de la Madera. Dicha inspección se realizo en presencia del Abogado Nelson Roberto Maradiaga Amador (Fiscal de Tocoa) y los Sub-Oficiales II Santos Emilio Murillo y Elio Ricardo Ramos (DGC de Tocoa).

Y para constancia firma la presente.

Autoridad investigada, visitada e inspeccionada X [Signature]
Autoridad que acompaña Ing. Fausto Mejía Zelaya
Delegado o Investigador de Quejas [Signature]

X [Signature]
Ing. Lindersay Equiguren
COHDEFOR

X [Signature]
Ing. Alfredo Martínez
COHDEFOR

[Signature]
Abog. Nelson Roberto Maradiaga Amador
Fiscal
UR LOCAL
TROCIA, C.R.

Anexo No. 3 Informe de AFE-COHDEFOR al Ministerio Publico Oficio No. RFA-10-08



Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

Oficio No. RFA-10-08
La Ceiba 21 de mayo 2008

Abg. Abercio Vides
Coordinador de Fiscales Tocoa.

El día martes 20 de del presente mes, en compañía de el ing. Alfredo Martínez y el Ing. Fausto Mejía en su condición de funcionario de el Comisionado de los Derechos Humanos (Monitoreo Forestal Independiente) se realizo inspección al deposito de madera Xiomara, con registro No 1006, ubicado en el barrio Los Laureles, Tocoa Colon y propiedad de la señora Orbelina Bonilla.

En el interior de el establecimiento se detecto la existencia de madera de caoba y cedro pochota, y se le solicito a la señora Orbelina Bonilla la documentación de dicha madera a lo que manifestó que no tenia ninguna documentación, se le solicito el nombre de la persona que le vendió la madera y manifestó que no podía decir quien se la vendió y que prefería que a ella le caerá toda la culpa.

De todo lo anterior se puso en conocimiento a la representante legal del Comisionado de Los Derechos Humanos en Tocoa (abogada Elena Marriaga) y al fiscal Nelson Maradiaga y se procedió a cubicar la madera cuyo resultado es el siguiente:

Madera aserrada

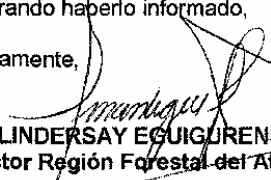
Especie	Cantidad de piezas	Volumen en pies tablares	Volumen en M3
Caoba	49	590	3.28
Cedro Pochota	418	5880	32.67
Total	467	6470	35.95

Posteriormente se levanto la respectiva acta, la cual fue firmada por todos los representantes a excepción de la señora Orbelina Bonilla la cual había abandonado el plantel.

Se decidió que la madera seria decomisada por parte de la Fiscalia y COHDEFOR y que la Fiscalia procedería Judicialmente en contra de la señora Bonilla.

Esperando haberto informado,

Atentamente,


ING. LINDERSAY EQUIGÜRENS
Director Región Forestal del Atlántico



cc. Gerencia General COHDEFOR
cc. Abg Aldo Santos
cc. Abg JIMI Chirinos
cc. Ing. Fausto Mejía
cc. Archivo

Administración Forestal No. 1378 - Teléfonos: 223-7703, 223-8417, 223-8587 - Fax: 223-2653, 223-2614, 223-4792, 223-6430
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Anexo 4. Denuncias levantadas contra “Maderera Xiomara”¹⁶

No. Denuncia	Fecha Denuncia	Fecha Notificación	Causa	Monto en Lempiras	Situación actual	Observacion
DRFNO-150-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.83 M3 de caoba	2,390.40	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-151-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 3.11 M3 de Santa María	2,162.40	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-152-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.56 M3 de caoba	4,492.80	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-153-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 2.03 M3 de pino	3,236.33	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-154-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.56 M3 de pino	893.76	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-155-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 2.11 M3 de pino	3,369.33	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-161-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.57 M3 de pino	909.72	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-162-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.905 M3 de pino	3,041.28	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-163-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.13 M3 de pino	1,803.48	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-164-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.36 M3 de piojo	734.40	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-165-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.11 M3 de caoba	3,196.80	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firme</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07

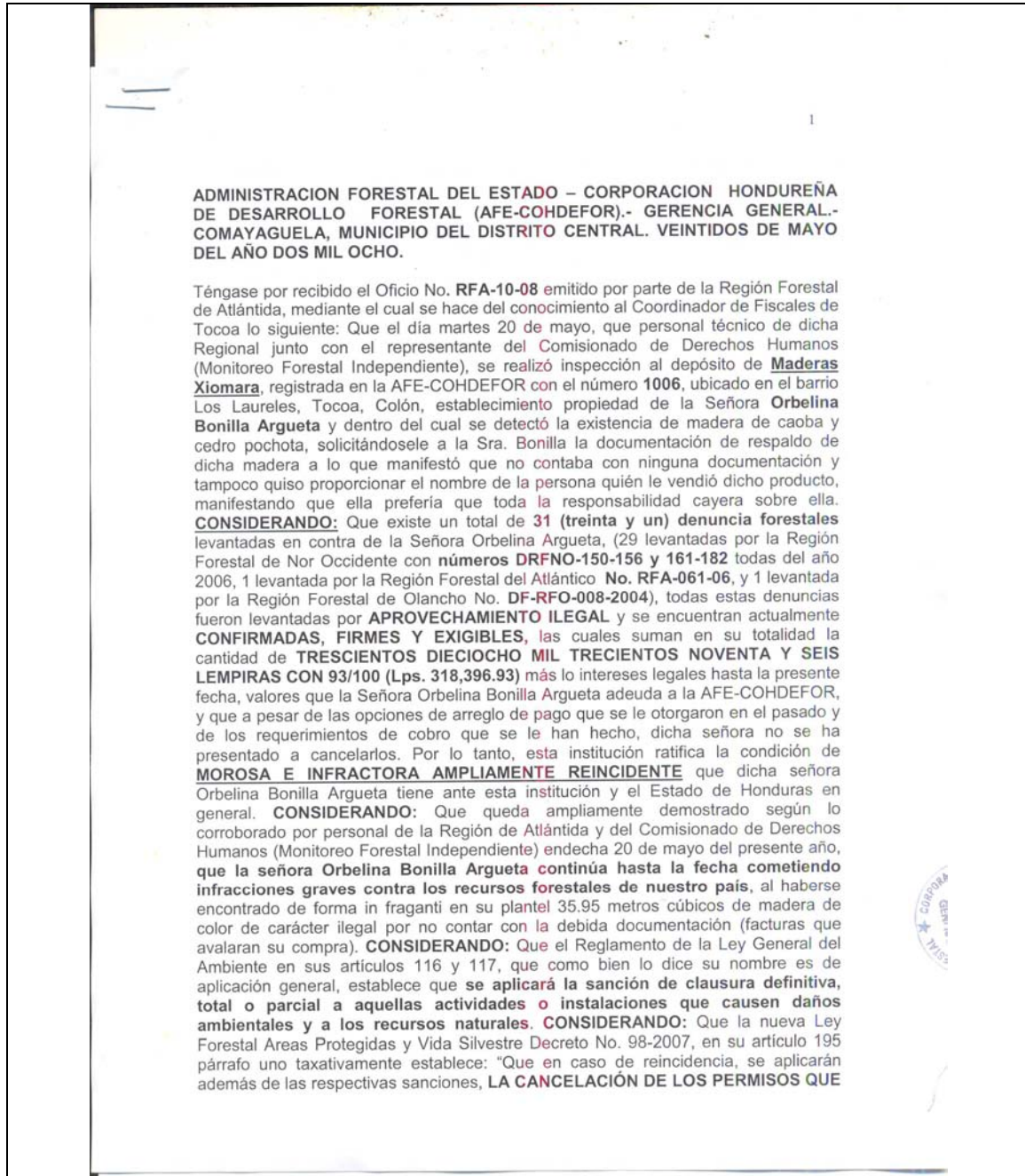
¹⁶ Fuente: Departamento de Asesoría Legal de AFE-COHDEFOR

DRFNO-166-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.56 M3 de pino	2,489.76	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-167-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 3.33 M3 de pino	2,489.76	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-168-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.89 M3 de marapolan	747.60	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-169-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.32 M3 de marapolan	268.80	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-170-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.44 M3 de caoba	1,267.20	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-171-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.09 M3 de caoba	3,139.20	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-172-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.09 M3 de caoba	507.60	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-173-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.21 M3 de marapolan	176.40	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-174-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.33 M3 de caoba	3,830.40	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-175-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 2.27 m3 de pino	3,622.92	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-176-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.59 m3 de caoba	1,699.20	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-177-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.51 M3 de caoba	1,486.80	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07

Informe de MFI No. 60

DRFNO-178-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.58 M de caoba	1,670.40	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-179-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.53 M3 de piojo	286.20	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-180-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.50 M3 de caoba	1,440.00	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-181-2006	19//05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 0.45 M3 de rosita	378.00	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
DRFNO-182-2006	19/05/06	20/12/2006	Aprovechamiento sin autorización 1.20 M3 de santa maría	1,008.00	Impugnó pero luego desistió de la impugnación	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto no.204-07 de fecha 16/04/07
RFA-035-2006	23/06/2006	23/06/2006	No presentación de la notificación anual de operaciones para el periodo 2006-2007	1,000.00	Notificada	
RFA-061-2006		07/12/2006	Aprovechamiento ilegal de 185.98 M3 de madera, Caoba 32.55 M3, Rosita 20.48 M3, Redondo 2.22 M3, Piojo 49.92 M3, Santa Maria 21.34 M3, Marapolan 11.07 M3, Celillon 23.37 M3 Huesito 11.17 M3 y Pino 13.86 M3	198,475.00	Notificada.	La denuncia se encuentra <u>firmada</u> mediante auto resolutivo no. A-204-07 de fecha 16/04/07.
RFO-008	2004		Por aprovechamiento de 28.125 M3 de madera de caoba y 9.037 de madera de cedro	53,902.08		CONFIRMADA mediante Resolución GG-DEN-008-2004 de fecha 10/05/05, se le otorgó arreglo de pago el cual nunca cumplió
TOTAL				306,116.02		

Anexo No. 5 Auto 374-2008 Cancelación del permiso de operación de Maderera Xiomara¹⁷



¹⁷ Fuente: Departamento Asesoría Legal AFE-COHDEFOR

LE HAYAN SIDO OTORGADOS HASTA POR DOS AÑOS O DE MANERA DEFINITIVA SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA." **POR TANTO:** La Gerencia General de la AFE-COHDEFOR en el uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos, 86 y 87 inciso h de la Ley General del Ambiente, 116 Y 117 del Reglamento de la Ley General del Ambiente, 195 del Decreto 98-2007, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE:** **PRIMERO: DECLARAR EL CIERRE TOTAL** del establecimiento **MADERAS XIOMARA**, registrada en la AFE-COHDEFOR con el número **1006**, propiedad de la Señora Orbelina Bonilla Argueta, ubicado en el barrio Los Laureles, Tocoa, Departamento de Colón. **SEGUNDO:** Dicho establecimiento permanecerá clausurado hasta que la infractora no cancele de forma completa la cantidad total que adeuda a la AFE-COHDEFOR en virtud de las denuncias antes referidas, sin tener opción a un arreglo de pago en virtud de su alto grado de **REINCIDENCIA** e **INCUMPLIMIENTO** de los anteriores opciones de arreglo de pago que se le otorgaron. **TERCERO:** Hacer del conocimiento de la Regional Forestal del Atlántico la presente resolución a fin de que den cumplimiento a la clausura aquí decretada con auxilio de las autoridades que estimen pertinentes, notificándola de forma **INMEDIATA** a los representantes del establecimiento en cuestión, así como también a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente y a la Municipalidad respectiva. - **CUMPLASE.**-



GERENCIA GENERAL

C:\3Word\MisDocumentos\Doct.2008\Autos/A-374-08\ASC\RALB/RAL/asc

